

Proceso: FIJACIÓN ALIMENTOS, CUSTODIA Y VISITAS
Demandante: KATHERINE GOMEZ FAJARDO
Demandado: YUDERNEY HERNANDEZ BALLESTEROS
500013110002-2021-00157-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 20 de abril de 2021. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Recibido lo actuado en la Comisaría de Familia de Puerto Gaitán (M), para garantizar los derechos prevalentes y superiores de la niña SALOME HERNANDEZ GOMEZ, se dispone:

A efectos de iniciar el respectivo proceso, en virtud a lo previsto en el num. 2º, art. 111 C.I.A., y art. 397 del C.G.P. se ADMITE la presente demanda como de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, y REGULACIÓN DE VISITAS a favor de la niña SALOME HERNANDEZ GOMEZ, teniendo a la señora KATHERINE GOMEZ FAJARDO como parte demandante, progenitora, y como demandado al señor YUDERNEY HERNANDEZ BALLESTEROS, progenitor.

Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 391 y ss. del C.G.P., en concordancia con el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas concordantes.

Del Informe y sus anexos (actuación surtida ante la comisaría de Familia de Puerto Gaitán (M), CÓRRASELE traslado al señor YUDERNEY HERNANDEZ BALLESTEROS por el término de diez (10) días para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, aportando las pruebas que se encuentren en su poder y pedir las que pretenda hacer valer. Además, deberá tener en cuenta lo previsto en el art. 96 del C.G.P. en lo pertinente. Dese cumplimiento a lo previsto en el Decreto 806 de 2020 en lo pertinente.

Proceso: FIJACIÓN ALIMENTOS, CUSTODIA Y VISITAS
Demandante: KATHERINE GOMEZ FAJARDO
Demandado: YUDERNEY HERNANDEZ BALLESTEROS
500013110002-2021-00157-00



Se le solicita a la señora KATHERINE GOMEZ FAJARDO suministrar su correo electrónico (art. 3º Decreto 806 d2 2020).

Conforme al inc. 2º del num. 1º del art. 55 del C.G.P. la Defensora de Familia adscrita a este Juzgado, actuará en representación de la niña SALOME HERNANDEZ GOMEZ.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho, así como demás regulaciones concordantes. Respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 7º, Dto. 806/20).

Notifíquese este auto a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Proceso: FIJACIÓN ALIMENTOS, CUSTODIA Y VISITAS
Demandante: KATHERINE GOMEZ FAJARDO
Demandado: YUDERNEY HERNANDEZ BALLESTEROS
500013110002-2021-00157-00



Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado 002 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf734f8721bd8f3d8c3e586ae7b3667b84041c92c738cf9706174153de3b02
89

Documento generado en 15/06/2021 11:19:20 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>